



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL T.C.E.

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA N° 298-2013-TCE, SE HA DICTADO EL PRESENTE AUTO, QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR.

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 298- 2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En Quito, Distrito Metropolitano, lunes trece de mayo de 2013, las 09h00.-**VISTOS: a).-** Agréguese al expediente el escrito presentado el siete de mayo de 2013, las 08H23, conteniendo cuatro fojas sin anexos, que se encuentra suscrito por la Abogada Vilma Aguilar Varas, en representación del accionado Dr. Fausto Sanunga Totoy, Director del Hospital de Naranjito-Provincia del Guayas, profesional del derecho que se encuentra legitimada para comparecer en el presente enjuiciamiento e interponiendo el presente recurso. **b).-** Consta del expediente la sentencia emitida por esta judicatura electoral sobre la presente causa, el día martes 30 de abril de 2013, las 12h00; (fs. 80) y fue notificado el día 2 de mayo de 2013, las 17h47 (fs.85).- Por ser el estado de la causa, dispongo. **PRIMERO.-** Para la interposición del recurso ordinario de Apelación el Código de la Democracia, artículo 278, tercer inciso, dispone que: ***“De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación.”*** Las normas adjetivas sobre la materia contenidas en el artículo 41 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que ***“El auto que pone fin al litigio o la sentencia deberá ser notificada de forma inmediata. Transcurrido el plazo de tres días posteriores a la notificación, y si no se ha presentado recurso alguno, la sentencia causará ejecutoria y será de inmediato cumplimiento.”*** De las piezas procesales que obran del expediente se puede colegir que, el presente recurso ordinario de apelación fue interpuesto fuera del plazo dispuesto en las normas invocadas en forma precedente, por tanto, el recurso de apelación se desecha por extemporáneo. **SEGUNDO.-** Por cuanto la sentencia del día martes 30 de abril de 2013, las 12h00, dictada por el juez de instancia primera se encuentra ejecutoriada ipso juri, las partes procesales darán cumplimiento a su contenido.-**TERCERO.-** Notifíquese al accionante Dr. Carlos Pólit F. Contralor

General del Estado, en el correo electrónico contraloria.estado17@foroabogados.ec y al accionado Dr. Fausto Sanunga Totoy, Director del Hospital de la ciudad de Naranjito, en el correo electrónico señalado para el efecto fsanunga@yahoo.com y de su abogada defensora vilmi_aguilar@hotmail.com . **CUARTO.-** Oficiése al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 del Código de la Democracia en la casilla contenciosa electoral No 3 para que surta los efectos legales del caso; **QUINTO.-** Publicar el contenido de la presente sentencia en la Página Web y Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actúe como Secretario Relator Ad- Hoc de este despacho, la Ab. Pedro Vargas Rivera. **Notifíquese y Cúmplase.-f.- Dr. Miguel Pérez Astudillo. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.- Quito, 13 de mayo de 2013.


Ab. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc.